



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0155 DE 01 FEB. 2019

“Por la cual se crea el Comité de Formación en Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente la establecida en el artículo 31 del Acuerdo 076 de 1994 del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal d) del artículo 6 del Estatuto General, un objetivo de la Universidad es *“Fortalecer, incentivar y consolidar las comunidades educativas y las comunidades académicas de este ámbito, y promover la interacción con sus homólogos a nivel internacional”*.

Que es de gran interés de la Universidad promover la educación integral de sus estudiantes, y en especial la formación en lengua extranjera.

Que la Universidad busca fortalecer el acceso a la información y el intercambio de saberes en el ámbito internacional, con miras a la proyección académica y profesional de sus egresados. Que en el artículo 25 del Acuerdo 010 de 2018, Estatuto Académico de la Universidad, se dispuso sobre la formación en lengua extranjera: *“La Universidad propicia el aprendizaje de una lengua extranjera y define estrategias de apoyo a los estudiantes según la normatividad vigente”*.

Que en este mismo Estatuto, en el artículo 26, COMITÉ DE FORMACION EN LENGUAS EXTRANJERAS, se establece que *“La Universidad contará con un comité que coordine y haga seguimiento a la oferta de los cursos de lenguas extranjeras para los programas de pregrado”*; y que, además, diseñe *“el plan de formación en lenguas extranjeras con el aval de Consejo Académico”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y DEFINICIÓN. Crear el Comité de Formación en Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, como la instancia encargada de diseñar el Plan de Formación en Lenguas Extranjeras de la Universidad, con el aval del Consejo Académico, así como de coordinar y hacer el seguimiento a la oferta de cursos de lenguas extranjeras para los diferentes programas de pregrado de la Universidad.

ARTÍCULO 2º. COMPOSICIÓN. El Comité de Formación en Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Vicerrector Académico o su delegado
2. El Director del Departamento de Lenguas

01 FEB. 2019



RESOLUCION N° 0155 DE 01 FEB. 2019

3. Dos profesores del Departamento de Lenguas (designados por el Director del Departamento de Lenguas)
4. Dos profesores del Centro de Lenguas (designados por el Director del Centro de Lenguas).

PARÁGRAFO 1. Este Comité será presidido y coordinado por el Vicerrector Académico, quien lo convocará de manera ordinaria dos veces al semestre y de manera extraordinaria cuando se requiera.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Director del Departamento de Lenguas.

PARÁGRAFO 3. Constituye quórum para decidir la mitad más uno de los miembros del Comité. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

PARÁGRAFO 4. El Comité podrá invitar a personas que por su conocimiento o experiencia, pueden contribuir al análisis de los asuntos sometidos a consideración. Para esto se les enviará invitación indicándoles el objeto, fecha y hora.

PARÁGRAFO 5. Se podrán efectuar sesiones no presenciales del Comité, mediante la utilización de cualquier medio tecnológico, tales como videoconferencia o video chat, o cualquier otro, por medio de los cuales se permita deliberar y adoptar decisiones por comunicación simultánea, sucesiva e inmediata; previa autorización del Presidente del Comité. De la autorización y utilización de esos mecanismos se dejará expresa constancia en el acta respectiva que levante el secretario.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Formación en Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional:

1. Proponer, con el aval del Consejo Académico, políticas y lineamientos sobre la formación en lenguas extranjeras en los programas de la Universidad.
2. Diseñar el Plan de Formación en Lenguas Extranjeras para los programas académicos de pregrado, con el aval del Consejo Académico.
3. Coordinar y hacer seguimiento a la oferta de los cursos de lenguas extranjeras en todos los programas académicos de pregrado de la Universidad.
4. Coordinar el proceso de selección y aplicación de las pruebas de conocimiento en lenguas extranjeras.
5. Sugerir a los comités de renovación curricular y de autoevaluación de los programas de pregrado, la cantidad de niveles y el número de créditos para los cursos de lengua extranjera dentro de su plan de estudios.
6. Acompañar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas y lineamientos sobre la formación en lenguas extranjeras en los programas de pregrado.
7. Las que demás que surjan, relacionadas con su objeto, conforme a las necesidades de la Universidad.

ARTÍCULO 4º. PRESIDENTE DEL COMITÉ. El Presidente del Comité de Formación en Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0155 DE 01 FEB. 2019

2. Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas del Comité.
3. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, e informar al Secretario Técnico para realizar la invitación a los miembros del Comité.
4. Trabajar de manera coordinada y oportuna con la Secretaría Técnica del Comité.
5. Las demás que se requieran para garantizar el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 5°. SECRETARIO DEL COMITÉ. El Secretario Técnico del Comité de Formación en Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional tendrá las siguientes funciones:

1. Enviar por medio electrónico a los miembros del Comité, la convocatoria realizada por el Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando día, hora, lugar, orden del día y soportes documentales sobre los asuntos que serán considerados, dos (2) días hábiles antes de la reunión.
2. Dar trámite a las comunicaciones dirigidas al Comité, haciendo seguimiento de la correspondiente respuesta.
3. Preparar las actas de las sesiones y someterlos a aprobación de los integrantes del Comité.
4. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones del Comité.
5. Custodiar, preservar y mantener técnicamente dispuestas las actas, y demás soportes documentales de lo actuado en el Comité.
6. Cumplir las normas y procedimientos vigentes en materia de gestión documental en la Universidad Pedagógica Nacional.
7. Las demás que se requieran para garantizar el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 01 FEB. 2019


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Aprobó: Lyda Constanza Mora Mendieta, VAC 

Vo. Bo. Claudia Constanza Buitrago Espitia, OJU 